



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 5 de marzo de 1976. — Número 28

Página 433

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada la devolución de la fianza por don Alfonso Ruiz Mier, vecino de Miera, contratista de de las obras de «abastecimiento de agua a Linto (Miera)», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander a 28 de febrero de 1976. — El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Anuncio

Aprobado por esta Excelentísima Diputación, en sesión plenaria de 27 de febrero, el expediente del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, podrá examinarse en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones al mismo.

Santander, 28 de febrero de 1976.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Anuncio

Aprobado por esta Excelentísima Diputación, en sesión plenaria de 27 de febrero, el expediente del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anuncio de devolución de fianza | 433 |
| Anunciando la exposición al público de los expedientes del presupuesto ordinario y del especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, ambos para 1976, así como del especial de Cooperación para el bienio 1976/77 | 433 |

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|-------------------------------|-----|
| Delegación de Trabajo | 433 |
| Delegación de Industria | 434 |

ADMINISTRACION ECONOMICA

| | |
|------------------------------|-----|
| Delegación de Hacienda | 434 |
|------------------------------|-----|

ANUNCIOS DE SUBASTA

| | |
|-------------------------------------------------|-----|
| Ayuntamiento de Santander .. | 435 |
| Ayuntamiento de Los Tojos .. | 436 |
| Ayuntamiento de Ruento | 436 |
| Ayuntamiento de Ramales ... | 436 |
| Ayuntamiento de San Pedro del Romeral | 436 |
| Junta Vecinal de Requejo ... | 437 |
| Juzgado Municipal número uno de Santander | 438 |
| Obra Social de la Falange ... | 438 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales | 439 |
|-------------------------------|-----|

ADMINISTRACION MUNICIPAL

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ayuntamientos de: Reinosa, Torrelavega, Astillero, Marina de Cudeyo, Campos de Yuso, San Vicente de la Barquera, Villafufre, Valdeolea, Hazas de Cesto, Reocín, Argoños, Lamasón y Enmedio, y Juntas Vecinales de Viaña y Santullán | 440 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

para el ejercicio de 1976, podrá examinarse en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, plazo du-

rante el cual podrán presentarse reclamaciones al mismo.

Santander, 28 de febrero de 1976.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Anuncio

Aprobado por esta Excelentísima Diputación, en sesión plenaria de 27 de febrero, el expediente del presupuesto especial de Cooperación para el bienio 1976-77, podrá examinarse en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones al mismo.

Santander, 28 de febrero de 1976.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes números 2.975/75-SP. y 2.976/75-SP., seguidos contra don Antonio Ortiz Ortiz en virtud de acta de infracción, se han dictado resoluciones que, copiadas en su parte bastante, dicen:

Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a don Antonio Ortiz Ortiz, establecido en Santander, calle Castilla, número 11 (bodega Las Estaciones);

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de 2.000 pesetas en el primer expediente y 1.000 pesetas en el segundo.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General correspondiente, de acuerdo con el artículo 38 del Decreto citado en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 26 de enero de 1976.—Firmado y rubricado, el delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Ortiz Ortiz, domiciliado últimamente en la calle de Castilla, número 11, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de febrero de 1976. El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.266-5.

Peticionario: Tinamenor, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Turieno, Municipio de Pesués.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro de transformación de 160 KV.

Características principales: Origen en la línea existente propiedad de Electra Bedón, S. A., y final en centro de transformación, sito en concesión, propiedad del peticionario (ría de Tinamenor).

Longitud: 400 metros.

Cables de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 153.110 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de noviembre de 1975.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Venta al Mayor de Electrodomésticos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al mayor de electrodomésticos y material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443, para el período de 1976, y con la mención S - 59.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imposables | Artículo | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|------------------------------|----------|-------------------|--------|---------|
| Venta al mayor | 3-a | 159.680.000 | 0,30 % | 479.040 |
| Arbitrio provincial | 41 | 159.680.000 | 0,10 % | 159.680 |
| Total cuota I. G. T. E. | | | | 638.720 |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en seiscientos treinta y ocho mil setecientos veinte pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras, volumen de operaciones, emplazamiento y nóminas de personal.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el

Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander a 16 de febrero de 1976.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto. — Adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de una auto-bomba, con destino al Parque Municipal de Bomberos, según las características que se señalan en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurarán, necesariamente, el precio que estimen conveniente fijar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

Normas sobre las mejoras.—Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico. b) Los mejores materiales. c) Las garantías establecidas. d) El menor plazo de entrega; y e) En general, cualquier otra ventaja relacionada con los servicios que va a prestar el vehículo, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación

el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

Forma de pago.—El precio se abonará con cargo al presupuesto extraordinario formado para «obras y servicios de 1975».

Fianzas.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional por un importe de 125.000 pesetas, que será elevada a definitiva por el adjudicatario a la cantidad de 250.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Bastanteo de poderes.—Cuando los concursantes acudan por medio de representación o representante, acompañarán poder necesario con los requisitos que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de Contratación, y cuyo poder será bastanteado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando

discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Memoria, informes y documentos que estime precisos el concursante. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder, debidamente bastantado, que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. f) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de vehículo ofertado: y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., con Carnet de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha... y demás condiciones que se exigen para el suministro de un autobomba para el Cuerpo Municipal de Bomberos de Santander, se comprometo a realizar tal suministro con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Se acompaña a la presente proposición resguardo de haber depositado la cantidad de 125.000 pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado el que suscribe por incapacidad e incompatibilidad de las determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. (Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de febrero de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Anuncio de segundas subastas

El día 10 de marzo de 1976, y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento segundas subastas, por haber quedado desiertas las primeras, de los siguientes productos forestales:

A las doce horas treinta minutos: Cincuenta robles (70 m. c.) de madera del monte número 12 del Catálogo, denominado «Valneria», con un precio de tasación de 196.000 pesetas, y precio índice de 245.000 pesetas.

A las trece horas: Ochenta robles (117 m. c.) de madera del monte número 14 del Catálogo, denominado «Correpoco», con un precio de tasación de 327.600 pesetas y precio índice de 409.500 pesetas.

Las proposiciones se admiten hasta las dieciocho horas del día nueve de marzo de 1976, y se ajustarán al modelo publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 156, de 29 de diciembre de 1975, y del Estado número 18, de 21 de enero de 1976.

El resto de las condiciones serán las publicadas en los citados «Boletines Oficiales».

Los Tojos, 26 de febrero de 1976.—El alcalde, Eugenio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Anuncio

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos forestales del año 1976, anunciadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, núme-

ros 25, de 29-1-1976, y número 15, de 4-2-1976, respectivamente, y teniendo en cuenta que en dichos anuncios se hacía constar que, caso de quedar desiertas las primeras subastas, se celebrarán segundas transcurridos 20 días hábiles de celebradas aquéllas, bajo las mismas condiciones, se hace público que dicho acto tendrá lugar el próximo día 18 de marzo, a partir de las doce horas. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día 17 de marzo de 1976.

Ruente, 23 de febrero de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

Por este Ayuntamiento de Ramales se ha acordado adquirir, mediante concurso, un tractor con remolque para el servicio de recogida de basuras, con una potencia de 18 a 22 CV.

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas.

Los sobres se abrirán al día siguiente, a las 13 horas.

Ramales a 20 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Subastas de aprovechamientos forestales y de caza

El día 8 de abril del presente año 1976 tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales y de caza:

Primera.—A las 12 horas: 237 robles, al sitio «Hoyuelo y los Piz», del monte Aldano, número 378, de la pertenencia de este Ayuntamiento, aforados en 252 metros cúbicos de madera, al tipo base de licitación ya rebajado por el

Servicio Provincial de «Icona» de 340.200 pesetas.

Segunda.—A las 12,30 horas: 252 pinos, al sitio denominado «Ronquillo», del monte número 378 del mismo nombre, también de la pertenencia de este Ayuntamiento, aforados en 94 metros cúbicos de madera, y tipo de licitación, ya rebajado, de 84.600 pesetas.

Tercera.—A las 13 horas: La caza mayor y menor, por cinco años, del monte Aldano y otros, números 378, 379, 380 y 381, al sitio «Los Cuatro Montes», de la pertenencia de este Ayuntamiento, al tipo de licitación base, ya rebajado, de 37.500 pesetas anuales, es decir, 187.500 pesetas.

Estos aprovechamientos se realizarán de acuerdo con los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

La fianza provisional se fija en el 4% del precio base de cada subasta, y la definitiva, en el 8% del precio de adjudicación respectivo.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante los días hábiles que medien entre la publicación de este edicto y el anterior al día 8 de abril, en horas de oficina, de 10 a 13, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Los licitadores deberán estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad de maderista (en caso de aprovechamientos forestales) y acompañarán, con la propuesta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos.—Los gastos de anuncio y contratación a que se refiere el artículo 47-1 del Reglamento serán de cuenta del adjudicatario.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercitar tanteo sobre los aprovechamientos en el caso de que los licitadores no cubran el precio índice, que será el resultante de aumentar en un 25% el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un 100% para la caza.

Segundas subastas.—Si la adjudicación de cualquiera de estos aprovechamientos quedare desierta por falta de licitadores, o por que éstos no cubriesen el precio base señalado, se celebrarán segundas subastas, en el mismo lugar y hora, bajo las mismas condiciones, el día 22 de abril de 1976.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o «en representación de...» cuando actúe por mandato), enterado de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de..., del monte..., de la pertenencia de ese Ayuntamiento, se compromete a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que lo rigen, ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

San Pedro del Romeral... (fecha y firma del proponente).

San Pedro del Romeral, 18 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

(Municipio de Enmedio)

Objeto.—Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas de terreno de propios de esta Junta Vecinal y con los tipos de tasación al alza que asimismo se indican:

Parcela 1/75, al sitio de Curelle, de 144 metros cuadrados, tasada en 43.200 pesetas.

Parcela 2/75, al sitio de Curelle, de 640 metros cuadrados, tasada en 192.000 pesetas.

Parcela 3/75, al sitio de Curelle, de 640 metros cuadrados, tasada en 192.000 pesetas.

Parcela 4/75, al sitio de Curelle, de 900 metros cuadrados, tasada en 157.500 pesetas.

Parcela 5/75, al sitio de Curelle, de 593 metros cuadrados, tasada en 163.281 pesetas.

Parcela 6/75, al sitio de Curelle, de 593 metros cuadrados, tasada en 163.281 pesetas.

Parcela 7/75, al sitio de Curelle, de 576 metros cuadrados, tasada en 158.400 pesetas.

Fianza para optar a la subasta. Será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Destino de las parcelas.—Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de cada parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones.—Estarán expuestos al público en la Casa del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de las parcelas afectadas por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de Requejo, señalada con el número..., de... metros cuadrados, al sitio de Curelle, ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente.)

Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las propo-

siciones para optar a cada una de las parcelas, en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos. Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.—Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

En Requejo a 14 de febrero de 1976.—El presidente de la Junta Vecinal, José Balbás.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 79/75, a instancias del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre propio, contra don Federico López Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, se ha acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta y en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en trámite de ejecución de sentencia, los bienes que fueron embargados al demandado para responder y hacer pago al actor del principal reclamado y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Una escopeta de caza, marca «M. Ugartaburu», Eibar, dos cañones, tasada en 12.000 pesetas.

Un rifle, marca «Winchester», modelo 94-30 Win, tasado en 5.000 pesetas.

Un rifle, marca «Winchester», modelo 1912-16-GA, repetidor, tasado en 10.000 pesetas.

Un rifle, marca «Carl Walther», tasado en 12.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, el próximo día veinticinco de marzo, a las doce y cuarto horas.

Dado en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 13/75, a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en representación de «Financiera del Norte de España, S. A.», contra don Benito Bárcena Crespo, mayor de edad, casado, peón auxiliar de carreteras y vecino de Cabezón de la Sal, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en trámite de ejecución de sentencia, los bienes que fueron embargados al demandado para responder y hacer pago de la cantidad del principal reclamado y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Un televisor, marca «Tarlay», de 19 pulgadas, tasado en 12.000 pesetas.

Un frigorífico pequeño, «Tarlay», tasado en 6.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, el próximo día veinticinco de marzo, a las doce horas.

Dado en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 12 viviendas, grupo I, en la localidad de Arenas de Iguña (Santander), en solar propiedad de esta entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas, establecidas por esta entidad.

El presupuesto de la contrata es de once millones seiscientos trece mil cuatrocientos dos pesetas (11.613.402), incluido en este precio el beneficio industrial. Siendo el importe de la fianza provisional previa, para tomar parte en este concurso-subasta, el 2% del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional habrá de consignarse a disposición del presidente de la entidad benéfica de construcción «Obra Social de la Falange».

El importe de la fianza definitiva, por un valor del 4% del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida, después de la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse a efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de la entidad (Pasaje de la Puntida, 1, 1.º), de diez a trece horas, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en estas oficinas durante las horas y días señalados.

Santander, 28 de febrero de 1976.—El presidente de la Entidad (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía de dominio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco García Gancedo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, La Pereda, número 9; don Francisco García Crespo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, calle Floranes, número 4, y don Angel Lanza Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de esta capital, Ciudad Jardín, calle Girasol, número 5, casado, representados por el procu-

rador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigidos por el letrado don Alfonso García Ramos; y de la otra, como demandados, doña Alfonsina Fernández Cangas y su esposo, don Antonio Cangas Fernández, ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de Celorio (Llanes), y contra cuantas personas, desconocidas e inciertas, que puedan tener algún interés o considerarse afectas por la acción declarativa que se promueve, todos ellos declarados en rebeldía por providencia de diez de enero último; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en representación de don Francisco García Gancedo, don Francisco García Crespo y don Angel Lanza Fernández, contra doña Alfonsina Fernández Cangas y su esposo, don Antonio Cangas Fernández, y contra cuantas personas, desconocidas e inciertas, puedan tener algún interés o considerarse afectadas por la acción que es ejercitada en estos autos, todos ellos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro: A) Que don Francisco García Crespo y don Angel Lanza Fernández son dueños por mitad y proindiviso de la pared divisoria, por el lado Oeste, de la finca de su propiedad descrita en el hecho primero de la demanda; y B) Que don Francisco García Gancedo es dueño de la pared divisoria, por el lado Oeste, de la finca de su propiedad, descrita en el apartado segundo del hecho primero de la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma prevenida para dicho caso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por la parte actora, dentro del término de cinco días, se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil. (Rubricados.)

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación de dicha resolución a los demandados en rebel-

día, expido el presente, en Santander a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Edicto

El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo, en comisión de servicio de esta Magistratura de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 1.540/75, sobre despido, a instancia de José Manuel Ruiz Rodríguez, contra Martín Pinillos Rey, el que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Santa Lucía, número 67, y Río de la Pila, 18, 4.º, y actualmente en desconocido paradero, en cuyas actuaciones, con fecha 30 de diciembre de 1975, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Ruiz Rodríguez, debo declarar y declaro improcedente el despido que le ha sido impuesto por el empresario demandado don Martín Pinillos Rey, al que debo condenar y condeno a que, a su elección, que podrá ejercitar mediante comparecencia o por escrito ante esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de firmeza de esta sentencia, o bien abone al demandante una indemnización de 3.500 pesetas, o bien le readmita al puesto de trabajo que venía desempeñando y en iguales condiciones a las que regían antes del despido, y en cualquiera de ambos casos, además, una indemnización complementaria equivalente a los salarios que hubiera percibido el trabajador de haber prestado servicios durante la tramitación del procedimiento, que hasta el día de la fecha ascienden a la suma de 15.000 pesetas. Se entenderá que el empresario opta por la indemnización primeramente citada de 3.500 pesetas (sin perjuicio de la mencionada en segundo lugar, procedente en todo caso), si no hiciere la

declaración expresa referida en el ejercicio de su derecho de opción.

Al notificarse a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el empresario demandado haber depositado el importe total de las cantidades objeto de la condena, incrementadas en el 20 %, en la cuenta denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, y 250 pesetas en la cuenta 1.092 de la Caja de Ahorros de esta ciudad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Martín Pinillos Rey, actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Javier Sánchez Pago.

278

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Edicto

Don Gregorio Lamadrid-Vejo Fuente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de la puesta en funcionamiento de dos ascensores en el Hotel Vejo, uno destinado a clientes y otro a servicio, en Avda. de Cantabria, número 15, de esta ciudad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días,

a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reinosa, 7 de febrero de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don Jaime Fernández Diestro, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Consolación, números 30, 32 y 34, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar en los edificios de los mismos un depósito de fuel-oil de 15.000 litros de capacidad con destino a servicios de calefacción y agua caliente. Lo que se hace público por término de diez días, a fin de que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes, dentro de dicho plazo, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 17 de enero de 1976.—El alcalde, Carlos Monje.
123

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se indican, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita a fin de que se presenten en este Ayuntamiento a las operaciones de clasificación provisional de mozos, que tendrá lugar el segundo domingo del próximo mes de marzo, día 14, a las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial; en caso de incomparecencia, le será instruido expediente de prófugo, por ignorado paradero.

Mozos que se citan

Julián Herrera Masides, hijo de Pedro y de Mercedes, nacido en este término municipal el día 10 de diciembre de 1956.

Jesús Quevedo Izquierdo, hijo de Gabriel y de Juana, nacido en este término municipal el día 24 de diciembre de 1956.

Astillero, 5 de febrero de 1976.
El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.
294

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Marina de Cudeyo. | (352) |
| Campoo de Yuso. | |
| San Vicente de la Barquera. | (396) |
| Villafufre. | (399) |
| Valdeolea. | (269) |

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

| | |
|-----------------------------|-------|
| Hazas de Cesto. | (319) |
| Reocín. | (395) |
| Argoños. | (398) |
| Lamasón. | |
| Enmedio. | |
| Junta Vecinal de Viaña. | (394) |
| Junta Vecinal de Santullán. | |

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

| | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Suscripción anual | 350 |
| Suscripción semestral | 200 |
| Suscripción trimestral | 100 |
| Núm. suelto del año en curso | 3 |
| Núm. de años anteriores | 5 |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 2 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)